



REGLAMENTO RAMA ECUESTRE

I.-INTRODUCCIÓN.

El presente reglamento tiene por finalidad fijar los principales objetivos y normas de operación y funcionamiento de la Rama Ecuestre del Club de Campo La Posada. En adelante “la Rama”. También, facilitar las relaciones de los socios miembros de la rama entre sí, las normas por las que se han de regir los equitadores en sus actividades, así como el marco regulatorio de la administración, los profesionales, como el Maestro, Profesores y en general, la de todos los que practican equitación, en cualquiera de sus disciplinas.

II.- REGLAMENTO.

TÍTULO 1º : PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA RAMA ECUESTRE:

ART 1º : Principales Objetivos: Es fundamental declarar los principales objetivos de La Rama Ecuestre, para permitir priorizar esfuerzos y facilitar la dirección de ésta. Los objetivos fundamentales de la Rama Ecuestre del Club de Campo La Posada son:

- 1) Fomentar y facilitar la práctica, desarrollo y competición de la equitación entre los socios e invitados, especialmente en las disciplinas de salto y adiestramiento.
- 2) Fomentar y facilitar el aprendizaje inicial de la equitación mediante la incorporación de nuevos socios, familiares e invitados, a través de la “escuela de alumnos” de la Rama Ecuestre.

Todo lo anterior en un irrestricto:

- Cuidado de las relaciones interpersonales entre socios, familiares, invitados y trabajadores.
- Cuidado y cariño por cada uno de los caballares.

- Cumplimiento de los estatutos y reglamentos del Club de Campo La Posada, de la Federación Ecuestre Internacional, de la Federación Ecuestre de Chile y de la Asociación Ecuestre Concepción.

TÍTULO 2º : ADMINISTRACION DE LA RAMA ECUESTRE.

ART 2º : La Directiva: La Rama Ecuestre estará regida por una Directiva y por la Asamblea General. La Asamblea General representará al conjunto de los socios que mantienen caballares en la Rama Ecuestre y los past – president de la Rama, quienes tendrán derecho a voz y a voto. También integrarán la Asamblea General, pero con derecho a voz y sin derecho a voto, el Administrador – Maestro de Equitación, el o los Profesores y los Invitados Permanentes que mantengan caballares en la Rama Ecuestre.

La Directiva estará formada por 9 miembros que serán elegidos cada 2 años en los siguientes cargos:

- Presidente o Capitán de la Rama
- Vicepresidente
- Director de Tesorería
- Director Técnico y Concursos
- Director de Infraestructura y Hermoseamiento
- Director de Relaciones Públicas y Auspicios
- Director de Escuela de Alumnos
- Director Representante en FECH y Asociación
- Director Legal

ART. 3º : Administrador – Maestro Equitación y Veterinario(a) - Profesor Escuela Alumnos. La Directiva de la Rama Ecuestre nominará a las personas que desempeñarán las siguientes funciones permanentes, a través de las cuales, se desarrollará la Rama Ecuestre:

- Un Administrador y Maestro Equitación
- Un Veterinario(a) y Profesor Escuela Alumnos
- Un Ordenanza por cada 5 a 7 caballares.

Para los casos de Administrador – Maestro de Equitación, y Veterinario(a) – Profesor Escuela Alumnos, será necesario el acuerdo de la mayoría de la Directiva.

ART. 4º : Le corresponderá a la Directiva, la dirección administrativa y económica de la Rama Ecuestre en todos los asuntos que le conciernen y hacer respetar que se cumplan los estatutos y reglamentos, del Deportivo Club de Campo La Posada, de la Rama Ecuestre La Posada, de la Asociación Ecuestre Concepción y de la Federación Ecuestre de Chile.

ART. 5º : La Directiva estará normalmente representada por su Presidente y/o Vicepresidente, y en las funciones específicas, por el Presidente y por el Director según la denominación de su función. Las atribuciones y obligaciones de la Directiva son las que se señalan a continuación:

- 1.- Contratar y administrar los servicios de un Administrador y Maestro de Equitación para el manejo y funcionamiento de la Rama Ecuestre La Posada.
- 2.- Contratar los servicios de un Veterinario(a) y Profesor Escuela Alumnos
- 3.- Autorizar la contratación de los ordenanzas de la Rama Ecuestre
- 4.- Autorizar previa y formalmente la incorporación de nuevos miembros de la Rama Ecuestre, en coordinación con la necesaria autorización del Directorio del Deportivo Club de Campo La Posada.
- 5.- Autorizar previa y formalmente la incorporación o salida permanente o de varios meses de cada caballo.
- 6.- Autorizar las solicitudes de incorporación de alumnos a la Escuela.
- 7.- Celebrar reuniones de Asamblea como mínimo una vez por semestre
- 8.- Autorizar la cantidad y fechas de los concursos que organiza la Rama.
- 9.- Autorizar los concursos en que la Rama concurrirá con Maestro de Equitación y/o Profesor.
- 10.- Autorizar las compras de forrajes y otros suplementos.
- 11.- Revisar mensualmente las cuentas de gastos e ingresos de la Rama Ecuestre.
- 12.- Autorizar previa y formalmente el diseño y los montos de inversiones.
- 13.- Actuar como comité disciplinario de la Rama Ecuestre.

TITULO 3º: DISPOSICIONES GENERALES DE CONVIVENCIA ENTRE LOS SOCIOS, FAMILIARES E INVITADOS.

ART. 6º : Dadas las finalidades que fijan los estatutos del Deportivo Club de Campo La Posada, solo podrán pertenecer a la Rama Ecuestre, quienes integren la nómina de socios activos de este Club, a excepción de los Alumnos de la Escuela, quienes tendrán al menos por un año la autorización para asistir al sector de la Rama Ecuestre sin ser socios.

Cualquier persona que por autorización especial practique equitación o tenga un caballo en forma permanente en la Rama Ecuestre sin ser socio activo, o familiar directo de socio activo o alumno de la escuela, deberá pagar a la Rama Ecuestre 2 UF/mes por cada caballo o 2 UF/mes si concurre a montar en forma permanente algún caballo prestado, sin perjuicio de los demás gastos que deba asumir por la mantención de los caballos, pago de ordenanzas, etc., como el resto de los integrantes de la rama que tengan caballos hospedados en las instalaciones de el club. Estas personas deberán contar con la doble autorización previa y formal, tanto de la mayoría de la Directiva de la Rama Ecuestre, como del Directorio del Deportivo Club La Posada. Se excepcionará de este pago a los Profesores autorizados, hasta la cantidad de caballos que se defina para cada caso.

Los socios, familiares, invitados y ordenanzas sin excepción, deben mantener un trato caballeroso, cordial y fraterno entre sí, para con el Administrador y Maestro de Equitación, Veterinario y Profesor y Directores.

ART. 7º : Los socios están obligados, al igual que todos los que visiten la Rama, sea que pertenezca al grupo familiar de un socio o sean invitados, a respetar las disposiciones de la Administración, tanto como las normas estatutarias y reglamentarias del Club de Campo La Posada. Solamente los socios activos e Invitados Permanentes podrán presentar a la Administración, la inconveniencia de una determinada disposición de ésta y solicitar que adopte los acuerdos o medidas necesarias para cambiarla.

ART. 8º : Queda prohibido a los socios, miembros de su grupo familiar e invitados:

- Dentro de los recintos del Club, tener una conducta indecorosa o poco deferente, con los otros socios o personas que frecuenten el Club.
- Pasear o mantener perros y otros animales domésticos, en el recinto del Club, sin adoptar las precauciones necesarias para evitar que estos muerdan o espanten a los caballos o molesten a los demás socios.
- Introducir perros u otros animales domésticos, al rectángulo o canchas que estén ocupando los socios en la práctica del deporte ecuestre.
- Saltar en entrenamiento sin casquete de seguridad u omitir las normas de seguridad, reglamentarias, disciplinarias y de ética propias de la actividad de

la equitación y ya sea que éstas hayan sido fijadas por la costumbre o por los órganos reguladores de este deporte.

TÍTULO 4° : DEL ADMINISTRADOR – MAESTRO DE EQUITACIÓN

ART. 9° : Con el objeto de obtener un mayor éxito en las actividades propias del funcionamiento normal de la Rama, existirá el cargo de Administrador y Maestro de Equitación, que podrá ser asignado a distintas personas o ser ejercido por un solo profesional.

Los socios, familiares, invitados, profesores y ordenanzas tienen la obligación de conocer y dar fiel cumplimiento a las normas que la Administración establezca y que tengan relación con las pesebreras, instalaciones, horarios, ordenanzas, uso de canchas y saltos, personas y caballares que permanecen en la Rama.

Tendrá como responsabilidades principales:

- 1.-Contratar y administrar a los ordenanzas
- 2.-Comprar y administrar bodega de forraje
- 3.-Administrar y mantener la infraestructura y saltos de la Rama
- 4.-Controlar el adecuado cumplimiento de este reglamento
- 5.-Administrar las cobranzas, cuentas y pagos
- 6.-Coordinar organización de concursos y de salidas a concursar
- 7.-Dirigir a sus alumnos en concursos internos y en salidas en equipo a otros concursos (se estima salir a competir unos 12 fines de semana por año), con las correspondientes devoluciones de gastos por parte de los que salgan a competir.
- 8.-Desempeñarse como jefe de equipo, cuando la Rama Ecuestre salga con el carácter de equipo.
- 9.-Hacer clases de salto y adiestramiento a los socios e invitados permanentes de la Rama que no sean de la Escuela de Alumnos. Estas clases serán en horarios flexibles.

Los honorarios del Administrador - Maestro de Equitación estarán cubiertos con un contrato de trabajo con el Deportivo Club de Campo La Posada.

Sin embargo, estas normas podrán ser modificadas por acuerdo del directorio cuando las condiciones de contratación de los profesionales disponibles en el mercado no se avengan con los límites impuestos. En caso que la

modificación importe un mayor costo directo para los socios, ésta deberá someterse a la aprobación de éstos en asamblea general y requerirá la aprobación de dos tercios de los socios activos de la rama.

ART. 10º:- El Administrador y Maestro de Equitación, tendrá derecho a mantener en la Rama Ecuestre hasta dos caballares al costo normal de pensión, y a su vez, pactar libremente el trabajo de hasta cuatro caballares. La familia del Administrador y Maestro de Equitación, tendrá derecho a utilizar las instalaciones del Club de Campo La Posada, previa autorización formal por parte de la gerencia del Club.

El Administrador – Maestro de Equitación, tendrá las siguientes responsabilidades adicionales:

- 1.- Dar las instrucciones para el trabajo del personal dependiente.
- 2.- Velar porque las pesebreras y dependencias anexas, sean mantenidas en su aspecto original y sean ocupadas, para los fines que han sido destinadas.
- 3.- Estar informado del cumplimiento de las obligaciones del personal dependiente.
- 4.- En relación con el valor mensual de la pensión de los caballares, deberá indicar al Presidente y al Director Tesorero, los diferentes aspectos que incidan en este valor, relacionados a la alimentación, tipos de herrajes, veterinario, remedios, viruta y otros.
- 5.- Supervigilar la alimentación, estado de nutrición, higiene, seguridad y herraje de los caballos, informando oportunamente a los propietarios sobre la necesidad de aumento de ración.
- 6.- Informar a la Directiva, sobre las necesidades de contratar personal o reducirlo.
- 7.- Proveer de los elementos, para el aseo de las dependencias y lugares comunes de la Rama.
- 8.- Velar por el riego, aseo, cuidado y protección de árboles, jardines y plantas que se encuentran en el recinto.
- 9.- Informar a la Directiva, las necesidades extraordinarias, por arreglos o modificaciones del recinto.
- 10.- Controlar, dirigir y fijar obligaciones y horarios de trabajo a los ordenanzas y herreros. Turnar los feriados y permisos del personal.
- 11.- Mantener el forraje en bodega en las mejores condiciones de orden, aseo y cuidado. También deberá preocuparse del reparto del forraje, en la cantidad y oportunidad que sea procedente.
- 12.- Mantener un libro de forraje, el que controlará periódicamente. Este debe indicar el forraje que diariamente deberá proporcionarse a cada caballo y

controlarse estrictamente las existencias y consumos de forraje y viruta. Programar las compras de forraje en el año para aprovechar si es posible las estaciones que existen mejores ofertas de precio.

13.- Preocuparse por la oportuna renovación del herraje normal del ganado, como de aquellos caballos que requieran herraje especial, conforme a indicaciones del Veterinario. Para esto también deberá mantenerse al día un libro de herraje con sus respectivas anotaciones.

14.- Atender a los socios en todas las inquietudes, observaciones, aportes, reclamos y/o cualquier otro, relacionado con el buen funcionamiento del Club y de ser necesario, comunicarlas a la Directiva.

15.- Mantener informados en forma permanente, a todos los miembros de la Rama Ecuestre, de las materias que a ellos les conciernen, como por ejemplo: calendario y bases de concursos, invitaciones, modificaciones a reglamentos, etc...

16.- Velar por el debido trato a los caballares durante las montas, desprendimientos, embarques y desembarques. El Administrador coordinará el traslado de los caballares cuando se salga a concurso en equipo. Los jinetes podrán disponer que su o sus caballos sean excluidos de este sistema para uno o varios concursos, manifestándolo expresamente a la Administración y dándole a conocer la forma en que el trasladará su caballar. Cada jinete estará obligado a hacer provisión, para los gastos de flete, viáticos de maestro, profesor y ordenanzas, inscripciones, etc., inmediatamente de ser requeridos por la Administración.

17.- En coordinación con la Directiva, en forma periódica organizar eventos especiales tales como pasadas de cancha, convivencias, cabalgatas, etc.

18.- Mantener una permanente coordinación con la administración del Deportivo Club de Campo La Posada.

19.- Asistir a las reuniones de la Asociación Ecuestre Concepción.

20.- Actuar como secretario del directorio de la rama y custodio de los registros, documentos, libros y demás antecedentes que deban llevarse para la debida marcha de la rama y constancia de sus actividades.

21.- Rendir cuenta de la marcha de la administración y de las actividades sometidas a su responsabilidad en las reuniones ordinarias del directorio de la rama y cada vez que éste se lo requiera.

22.- Se relacionará con el directorio, órgano del que depende funcional y jerárquicamente a través del Presidente o de uno o más directores a los que se haya encomendado relacionarse con él para determinadas actividades.

TITULO 5° : DEL VETERINARIO(A) Y PROFESOR DE LA ESCUELA ALUMNOS.

ART. 11º : La función del Veterinario(a) y Profesor de la Escuela Alumnos serán las siguientes:

- 1.- Reemplazar al Administrador - Maestro Equitación, a solicitud de él o del Presidente, cada vez que ello le sea solicitado por ausencia o imposibilidad material de aquel para cumplir sus funciones..
- 2.- Revisar preventivamente cada dos días, el estado de salud de cada uno de los caballos.
- 3.- Llevar fichas clínicas y de herraje de cada caballo.
- 4.- Coordinar asistencia y supervisar técnicamente a los herradores.
- 5.- Hacer curaciones y tratamientos a los caballos.
- 6.- Coordinar medicamentos necesarios y fumigaciones.
- 7.- Coordinar y solicitar autorización y pago a los respectivos propietarios de caballos cuando se trate de cirugías mayores, ínter consultas, radiografías, medicamentos mayores, clínicas y similares.
- 8.- Proveer de los elementos necesarios, para el tratamiento o curaciones de los caballos, como así también de medicamentos, para los casos de urgencia, para esto dispondrá de un botiquín con los medicamentos básicos.
- 9.- Conseguir y coordinar los caballos necesarios para la Escuela de Alumnos.
- 10.-Coordinar organización de concursos y de salidas a concursar de los Alumnos de Escuela.
- 11.- Actuar como jefe de equipo en las pruebas de sus alumnos.
- 12.-Dirigir a sus alumnos en concursos internos y en salidas en equipo a otros concursos locales (con devolución de gastos, por parte de los asistentes).
- 13.-Hacer clases de aprender a montar, salto y adiestramiento a los socios e invitados permanentes de la Rama Ecuéstrea que pertenezcan a la Escuela de Alumnos.

Se entenderá por Alumno de Escuela, a los socios o invitados permanentes que están en la etapa de aprender a montar, salto de crucetas o a lo más, primera temporada de salto a una altura de 0,80 metros, quienes podrán tener sus propios caballos, o la Escuela de Alumnos se los facilitará.

Esta Escuela es muy importante para el logro del segundo objetivo fundamental de la Rama Ecuéstrea, por lo que se ha fijado como meta mantener al menos 10 alumnos en forma permanente. La Escuela de Alumnos opera en promedio 10 meses por año (aprox. de marzo a diciembre). También se organizará una Escuela de Pre Alumnos entre los meses de diciembre y enero de cada año. Los caballos de la Escuela deberán devolverse a sus dueños cuando no tengan los 3 alumnos que los financien, y en verano estarán a potrero para minimizar costos.

ART. 12°.- Los honorarios del Veterinario(a), será de 0,3 UF/caballar/mes.

El Directorio del Deportivo Club de Campo La Posada, ha autorizado que los alumnos de esta Escuela puedan asistir al sector de la Rama Ecuestre sin necesidad de ser socios al menos por un año. El Profesor de la Escuela de Alumnos también podrá hacer clases a alumnos más avanzados, tanto socios como invitados permanentes, pero también deberá cobrar por concepto de Profesor 1,7 UF/mes, lo que también se considerará para efectos de rebaja de necesidad de suplemento.

Sin embargo, estas normas podrán ser modificadas por acuerdo del directorio cuando las condiciones de contratación de los profesionales disponibles en el mercado no se avengan con los límites impuestos. En caso que las modificación importe un mayor costo directo para los socios, ésta deberá someterse a la aprobación de éstos en asamblea general y requerirá la aprobación de dos tercios de los socios activos de la rama.

El Veterinario(a) - Profesor de la Escuela de Alumnos, a parte de los caballares completamente justificados y financiados por los alumnos, tendrá derecho a mantener en la Rama Ecuestre hasta cuatro caballares al costo normal de pensión, y a su vez, pactar libremente el trabajo de hasta tres caballares. La familia del Veterinario(a) - Profesor de la Escuela de Alumnos tendrá derecho a utilizar las instalaciones del Club de Campo La Posada previa autorización del gerente del Club.

El Veterinario(a) – Profesor de la Escuela de Alumnos será funcional y jerárquicamente dependiente del Administrador y, a través de éste, del directorio de la rama, pero podrá ser invitado(a) a las sesiones del directorio a rendir cuenta directa de sus actividades o a prestar asesoría en las materias que el mismo directorio le solicite.

TITULO 6° : DEL JEFE DE EQUIPO.

ART. 13° : El Jefe de Equipo será aquella persona que la Directiva haya reconocido como tal y cuyo nombre haya sido comunicado a todos los Jinetes.

El Jefe de Equipo deberá:

1.- Asistir a todos los Concursos Hípicos que participe el Club y velar por el debido trato de los caballos durante las competencias. En caso de no poder asistir, deberá informar a la Directiva, para que sea reemplazado.

- 2.- Asistir a todas las Reuniones Técnicas de los diferentes Concursos Hípicos.
- 3.- Coordinar y aposentar el alojamiento y alimentación de los Ordenanzas y caballos, fuera del Club, durante el desarrollo de las competencias ecuestres.
- 4.- Inscribir y cancelar las inscripciones de los Caballos y Jinetes en las diferentes pruebas en que participan, cuando así lo estipulen las bases de la competencia.
- 5.- Escuchar los reclamos de los Jinetes y exponerlos ante el jurado técnico correspondiente, cuando por errónea o maliciosa aplicación de los reglamentos y bases de un Concurso, se perjudique al Club, Equipo o Jinete en Particular.
- 6.- Manifestar cualquier inquietud a los Jinetes que estime conducente a mejorar las posibilidades deportivas del Club y a elevar el prestigio competitivo de la Institución.
- 7.- Cualquier dificultad que se produzca entre los Jinetes del Club, deberá resolver en el terreno, escuchando a las partes; es obligación de los Jinetes acatar las resoluciones del Jefe de Equipo.
- 8.- Inscribir a los Jinetes y caballares en la FECH al inicio de la temporada ecuestre, con costo a cada uno de los interesados.
- 9.- El Jefe de Equipo será funcional y jerárquicamente dependiente del Administrador y, a través de éste, del directorio de la rama pero podrá ser invitado a las sesiones del directorio a rendir cuenta directa de sus actividades o a prestar asesoría en las materias que el mismo directorio le solicite.

TITULO 7° : DE LOS JINETES Y SOCIOS.

ART. 14° : Todos los Socios y/o Jinetes, de cualquier categoría, tienen derecho a practicar el deporte ecuestre en cualquiera de sus disciplinas, dentro de las instalaciones del Club, pero se dará preferencia, a las de salto y adiestramiento, en sus fases competitivas y de desarrollo.

Los Socios y/o Jinetes tienen los siguientes derechos y obligaciones que deben ejercer o respetar:

- 1.- Lo establecido en este Reglamento. Los Jinetes tienen el derecho de reclamar la resolución del Jefe de Equipo ante la Directiva, sin perjuicio de que hayan cumplido lo resuelto por este, porque es condición para interponer el reclamo, que se haya cumplido lo ordenado por el Jefe de Equipo. Esta condición también es válida para con la Administración.

2.- Para representar al Club en las Competencias Oficiales, los Jinetes deberán estar autorizados por la Directiva y en el caso de los Jinetes más nuevos, también deberán ser autorizados por la Administración.

3.- A más tardar, el día anterior al concurso, los Jinetes deberán revisar el herraje, aperos y constatar el estado de salud de sus caballos. También en la misma oportunidad deberán confirmar a la Administración el despacho de sus caballos y pagar el flete y gastos que se incurran.

ART. 15º: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JINETES, SOCIOS E INVITADOS.

1.- Para cumplir con los objetivos principales de la Rama Ecuestre y debido a la permanente escasez de pesebreras, la Directiva será la única instancia que autorizará el ingreso de más caballos a la Rama Ecuestre, teniendo en consideración las siguientes restricciones, las que sólo podrán ser no aplicadas por acuerdo de la mayoría de la Directiva:

- No aceptar caballos orientados a actividades tales como paseo, rodeo, crianza y similares.
- No aceptar más de cuatro caballos por socio y uno por invitado permanente, con las excepciones que se establecen en este mismo reglamento.
- Cada socio o invitado al que se le autorice el ingreso de un nuevo caballo, excepto que sea cambio de caballo, deberá previamente documentar el pago de un valor equivalente a la construcción de una pesebrera (por un máximo de 30 UF), determinado por el directorio.

2.- Cada propietario y/o Jinete, deberá cancelar las pensiones, clases y otros, por mes vencido; a más tardar dentro de los 5 primeros días después de recibir el detalle del cobro correspondiente vía e-mail, fax o cualquier otra forma de comunicación.

3.- La Rama Ecuestre incautará caballos y atalaje, de cuyo propietario no hubiera cancelado la pensión correspondiente durante 3 meses, en cuyo caso, podrá enajenarlos, reintegrándole al socio el excedente de lo adeudado. Durante este periodo el caballo no podrá abandonar el recinto del Club sin antes cancelar lo debidamente adeudado incluido el consumo de forraje normal, aunque desde el décimo día de mora será alimentado sólo con una ración mínima de pasto.

4.- Todo Socio y/o Jinete que desee retirar caballos, deberá dar aviso con quince días de anticipación a la fecha de abandono del Club a la

Administración. Si así no lo hiciera, deberá cancelar el valor correspondiente a la pensión, por quince días de permanencia, contados desde la fecha en que efectivamente lo retire.

5.- Sólo la Directiva, con el voto de la mayoría, y en casos muy especiales y excepcionales, y tratando de evitar estas situaciones, podrá autorizar a algún Socio y /o Jinete, para que pueda llevar a la Rama Ecuestre forraje para sus caballos. Con todo, podrán llevar, sin autorización previa, alimentos que constituyan suplementos, como zanahorias, vitaminas, etc.

6.- Todo Socio y/o Jinete tiene la obligación de acatar el presente reglamento y de colaborar a su cumplimiento, poniendo de manifiesto a quien corresponda de cualquier transgresión como así también aportar nuevas ideas que beneficien a todos.

7.- Sólo la Directiva en mayoría, y en casos muy especiales y excepcionales, y en general tratando de que no se de esta situación, podrá autorizar a algún Socio y /o Jinete, para que pueda tener un sistema de ordenanza particular para sus caballos. En todo caso estas ordenanzas deberán someterse a las órdenes del Administrador al igual que el resto de las ordenanzas. En este caso, le será rebajado del valor normal de la pensión, el equivalente del respectivo costo no asumido por la Rama. En estos casos, es el socio solicitante quien debe hacer cargo entera y cabalmente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones laborales y previsionales respecto del ordenanza en cuestión, y protegerá al club y a la rama de todo gasto o desembolso derivado de la presencia del ordenanza o ayudante en las actividades de la rama.

ART. 16° : Cuando este reglamento se refiere al Administrador - Maestro de Equitación, Veterinario - Profesor de la Escuela de Alumnos y Jefe de Equipo, se trata de aquellas personas que la Directiva y la Asamblea los haya reconocido como tales y cuyos nombres han sido comunicados a todos los Socios e Invitados permanentes. La Administración dará a conocer a los Socios y/o Jinetes, los horarios que fije el Maestro y el Profesor para sus clases, uso de canchas y rectángulos.

ART. 17° : Es obligación del Socio y/o Jinete dar cuenta de inmediato a la Administración, cuando haya provocado cualquier deterioro en las instalaciones, obstáculos o bienes del Club, en forma involuntaria y con motivo de la práctica del deporte ecuestre o cuando su caballo se haya herido, golpeado o este enfermo. El que no cumpla esta obligación o el que, a juicio

de la Directiva, maliciosamente destruya bienes del Club, deberá reponerlos a su costa, y mientras no lo haga, no podrá usar las instalaciones del Club. El Socio que invite a Jinetes de otros Clubes, deberá cumplir estas obligaciones cuando el deterioro o destrucción lo provocare la visita y si no lo hace, el Socio deberá pagar los perjuicios directos, bajo la misma sanción de no poder usar las instalaciones del Club mientras no pague dichas obligaciones.

TITULO 8° : DE LAS PESEBRERAS.

ART.18°: Todas las pesebreras son de propiedad del Club y administradas por la Rama Ecuestre. La responsabilidad por la administración, asignación de uso, mantención y cuidado de las pesebreras corresponde al Administrador. Los reclamos respecto de las decisiones de asignación de pesebreras serán resueltos en forma sumaria en conjunto por el Presidente, el Director Técnico y el Director de Infraestructura. Corresponde al Directorio y en particular al Presidente, fiscalizar y calificar las condiciones de mantención y cuidado de las pesebreras, sin perjuicio de las facultades que al efecto tiene el Director de Infraestructura. La asignación de pesebreras debe recaer preferentemente en los socios de la rama ecuestre con sus cuotas y expensas al día, prefiriéndose unos a otros por estricto orden de antigüedad de sus caballares en la Rama, preferencia que tendrá un carácter transferible en el evento que el socio decida reemplazar un caballo. Excepcionalmente y sólo con autorización del Presidente, del Director Técnico y del Director de Infraestructura se podrán asignar pesebreras a terceros que no sean miembros de la rama. A igual régimen de asignación restrictiva se someterán las denominadas “pesebreras de concurso” que se reservarán para los caballos asistentes a las competencias que se realicen en el club, de manera que normalmente no se asignarán en uso a los socios.

ART. 19°: Los socios que tengan derecho a hacer uso de una o más pesebreras por asignación hecha al efecto por el Administrador, estarán obligados a usarlas sea con caballos propios o ajenos y, también a pagar por dicho uso, total y oportunamente, las expensas mensuales que asigne el Administrador. El no pago o el pago tardío de las expensas mensuales por dos meses consecutivos o en tres meses sobre un total de doce meses consecutivos, dará derecho al Administrador para reasignar el uso de la pesebrera sin más trámite. Quien, teniendo asignada una pesebrera, no haga uso de ella por cualquier causa deberá ponerla a disposición del Administrador si la vacancia vaya a durar o dure efectivamente dos o más meses consecutivos. Con todo, durante los períodos que en la pesebrera no

sea usada, no cesa la obligación del socio que la tiene asignada, de pagar las expensas de mantención.

Los caballares de invitados eventuales a la rama, es decir personas que sin ser socios de la Rama y/o del Club participan de ella transitoriamente y los caballares de la Escuela de Alumnos no tienen derechos a uso de pesebreras y, además, tienen segunda prioridad en el uso y elección de pesebreras disponibles, pues la primera preferencia la tendrán siempre los caballares de socios activos de la rama.

Art. 20°: La concesión de cualquier privilegio para la incorporación a la Rama Ecuestre y/o para la construcción, asignación, uso y/o acceso al uso de pesebreras, deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros de la directiva y por los dos tercios de los miembros de la asamblea de la Rama, quórum que se medirá respecto de los socios efectivamente asistentes a la asamblea que se convoque al efecto.

III.- APROBACIÓN.

El presente reglamento ha sido aprobado por los integrantes de la rama ecuestre del Club de Campo La Posada en Asamblea General, realizada con fecha 18 de Junio de 2006, en las dependencias del Club House del Club de Campo La Posada y fue sometido posteriormente a la correspondiente ratificación por parte del Directorio del Deportivo Club de Campo la Posada.